

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS.
DECRETO EXENTO N° 4053
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA,

25 OCT 2011

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades". Y la Ley N°18.883, sobre estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 12 de fecha 06 de Enero del 2011 que aprobó la ejecución del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", en la comuna de La Cisterna, designado para tal efecto como Unidad Técnica y Supervisora del proyecto, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- El Memorando N° 1301 de fecha 26 de Agosto del 2011, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita autorización a esta Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios como Manutención y reparación de Plazas, Parques, recintos deportivos de la Comuna

3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.

DECRETO:

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y don MANUEL JARA RAMOS, Cédula de Identidad N° 16.718.497-9, con vigencia desde el 22 de Agosto al 22 de Diciembre 2011, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por el Prestador es de Manutención y reparación de plazas, parques, y recintos deportivos y otros.

3.- **ESTABLECESE**, asimismo que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 200.000, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la DIDECO.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7°.- **IMPUTASE** el presente gasto, al ITEM correspondiente, del Presupuesto Municipal de gastos en vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.JMC.LYP.lyp

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE